



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4 2 2 4 - -

FECHA:

29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 5443 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE PERINET A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, SOBRE EL PREDIO PLANTACION MILAGROSA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 5443 DE Diciembre 2 de 2019 le otorgó a la Señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, identificada con cédula de extranjería No. 237898, Concesión de Aguas Superficiales para el beneficio del Predio PLANTACION LA MILAGROSA, localizado en LA Vereda La Avianca, Corregimiento de Piñuela, Municipio de Pivijay, con destino a riego de un cultivo de Palma de Aceite, proveniente del Río Fundación a través del Canal Bellaena en dos puntos de captación subderivados y localizados en las coordenadas Latitud 10°34'38.18"N - Longitud 74°15'27.86"O y Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O en caudal de 102,36 lps.

Que mediante Radicado No. 1169 de 2022 la señora FLORENCE PERINET informó a la entidad que había suscrito un Contrato de Arriendo sobre el predio PLANTACION MILAGROSA, y le concedió el derecho al uso del agua al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio E2022418001610 de Abril 18 de 2022 le comunicó a la usuaria que para poder conceder el derecho al uso del agua concesionada debía realizar una Cesión de dicho permiso a nombre del señor Diego Pérez Manrique.

Que en consecuencia, en Radicado No. 4866 de 2022, la señora FLORENCE PERINET presenta Solicitud de Cesión sobre la Resolución No. 5443 de 2019, y adjunta lo siguiente:

- Paz y salvo expedido por Secretaria General de la Corporación.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-41312
- Acuerdo de Cesión suscrito con el señor Diego Pérez Manrique de fecha Noviembre 12 de 2021.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4224=

FECHA:

29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 5443 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE PERINET A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, SOBRE EL PREDIO PLANTACION MILAGROSA"

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente..."*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables"*

Además cabe tener en cuenta que Artículo 2.2.3.2.8.7. del Decreto 1076 de 2015 señala el *"Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4224=

FECHA: 29 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 5443 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE PERINET A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, SOBRE EL PREDIO PLANTACION MILAGROSA"

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 5443 de Diciembre 2 de 2019 a la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, identificada con cédula de extranjería No. 237898 a favor del señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.675.865, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 5493 al señor DIEGO PEREZ MANRIQUE, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 5443 de Diciembre 2 de 2019.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4224-2022

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 5443 DE DICIEMBRE 2 DE 2019 A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE PERINET A NOMBRE DEL SEÑOR DIEGO PEREZ MANRIQUE, SOBRE EL PREDIO PLANTACION MILAGROSA"

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores FLORENCE CORINNE JANINE PERINET y DIEGO PEREZ MANRIQUE y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5493

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4224 del 29 de Agosto de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <bodegaperez@gmail.com>, <florence.c.perinet@gmail.com>
Fecha 2022-10-03 11:05

 Resolución 4224 de 2022.pdf (~966 KB)

En atención al radicado No.8539 de fecha 02-12-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG